

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Catorce de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	: ANA LORENA GALLEGO ZULUAGA
Demandado	: EFRAIN TABA SERNA
Radicación	: 631904089002202000056-00
Sustanciación	: 209

Se recibe de la apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, la pieza procesal requerida en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia, téngase como parte integrante de la demanda inicial, la cual también hará parte del traslado a la parte demandada en el momento de la notificación.

Igualmente y por tratarse de un proceso respecto de predios rurales del municipio de Circasia Quindío, entérese a la Procuraduría Agraria y Ambiental, de la iniciación del proceso para que si lo considera pertinente, intervenga en el.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA